

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 1 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

ESTUDIOS DEL SECTOR

El estudio del sector para la presente contratación se realiza teniendo en cuenta lo contemplado en la “Guía para las Entidades Estatales con Régimen Especial de Contratación” establecido por Colombia Compra Eficiente, el cual establece:

“Es Obligación de realizar el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales.

Al igual que las Entidades Estatales sometidas a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales de régimen especial deben realizar el Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales con el fin de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo y dejar constancia de este en los Documentos del Proceso.

Para la elaboración de este documento Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema la “Guía para la elaboración de los estudios de sector” (...).

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.”

Que al municipio de Santana de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como carta rectora de la división Político-Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, propender por el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

Es preciso acatar lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80/93 que establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del CONTRATO según el caso.

El mismo se debe dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993 que establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del CONTRATO, deberán elaborarse los estudios y documentos previos requeridos y los pliegos de condiciones. Establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007. El Artículo 26 de la Ley 80/93 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 2 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

La Alcaldía Municipal de Santana (Boyacá), dando alcance al artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”*; dentro del programa de gobierno se considera imprescindible brindar la atención a los adultos mayores que así lo requieran, satisfaciendo sus necesidades básicas para la subsistencia en condiciones dignas y humanitarias, ya que no cuentan con los recursos para su sostenimiento y puede conducir a su estado de indigencia, vulnerabilidad social y abandono total de no destinarse los recursos para tal fin, por parte del estado.

El estado reconoce que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella tienen derecho, a igual protección legal y a beneficiarse de la ley, en igual medida sin discriminación alguna y sin importar su condición, que les permita vivir en forma independiente y puedan participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

El artículo 261 de la Ley 100 de 1993, precisa: “Los Municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de adultos mayores indigentes y la elaboración de un plan Municipal de servicios sociales complementarios para la tercera edad como parte del plan de desarrollo Municipal y distrital”.

En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:

"...Artículo 17. PROTECCIÓN DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a la protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos..."

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 3 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

La Ley 1251 de 2008 Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. Dispone: ARTÍCULO 4o. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:

b) Corresponsabilidad.: El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

e) Atención: En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades..."

Que de conformidad con la ley 1276 de 2009, establece la Atención Integral del Adulto Mayor a través de los programas Centro Vida y Centros de Protección del Adulto Mayor.

Así mismo el municipio de Santana mediante Acuerdo Municipal 010 del 3 de octubre de 2015, creó el CENTRO DE PROMOCIÓN DIA "TRABAJEMOS POR NUESTRO ENVEJECIMIENTO PARA TENER UNA DULCE VEJEZ", Con el objetivo de garantizar a las personas de la tercera edad de los estratos 1 y 2 el derecho a la alimentación, la recreación, la adopción de hábitos de vida saludables junto a su inclusión en actividades productivas que permitan mantener el saber colectivo Santanero y por conexidad proteger el derecho a la vida de los mismos.

La ley 2055 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA «CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES», ADOPTADA EN WASHINGTON, EL 15 DE

JUNIO DE 2015", establece en su artículo 9 lo siguiente: **"Artículo 9. DERECHO A LA SEGURIDAD Y A UNA VIDA SIN NINGÚN TIPO DE VIOLENCIA**

La persona mayor tiene derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, a recibir un trato digno y a ser respetada y valorada, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la cultura, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen social, nacional, étnico, indígena e identidad cultural, la posición socio-económica, discapacidad, la orientación sexual, el género, la identidad de género, su contribución económica o cualquier otra condición.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 4 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

La persona mayor tiene derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato. Para los efectos de esta Convención, se entenderá por violencia contra la persona mayor cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la persona mayor, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entenderá que la definición de violencia contra la persona mayor comprende, entre otros, distintos tipos de abuso, incluso el financiero y patrimonial, y maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar o unidad doméstica o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra..."

La atención integral a las personas mayores en condición de vulnerabilidad constituye no solo una obligación legal para el Estado colombiano, sino un imperativo ético, social y constitucional que encuentra fundamento en los principios de dignidad humana, solidaridad y protección a la población en circunstancia de debilidad manifiesta. En el contexto del municipio de Santana, esta necesidad adquiere una especial relevancia al considerar las condiciones reales de vida de varios adultos mayores que se encuentran en situación de pobreza extrema, abandono, deterioro físico o cognitivo, y carentes de redes familiares o comunitarias de apoyo. Estas personas no solo han visto vulnerados sus derechos fundamentales, sino que dependen casi por completo del acompañamiento estatal para garantizar su subsistencia, cuidado y bienestar. En este sentido, resulta evidente la necesidad de brindar una respuesta institucional concreta, estructurada y sostenible que permita satisfacer de manera efectiva las necesidades básicas y afectivas de este grupo poblacional, asegurándoles condiciones de vida digna, protección integral, y una vejez en paz y con respeto.

El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, debiendo garantizarles servicios de seguridad social integral y subsidio alimentario en caso de indigencia. A esta disposición se suman múltiples desarrollos normativos, entre ellos la Ley 1251 de 2008, que fija lineamientos para la protección de los derechos de las personas mayores; la Ley 1315 de 2009, que refuerza la atención integral de este grupo social; y el CONPES Social 3723 de 2012, que traza la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, la cual asigna a los entes territoriales obligaciones concretas relacionadas con la generación de entornos protectores, institucionales o comunitarios, que garanticen el bienestar de las personas mayores. Estas disposiciones, articuladas con el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, permiten que entidades territoriales como la Alcaldía de Santana adelanten procesos de invitación pública bajo régimen especial para asociarse con entidades sin ánimo de lucro que cuenten con experiencia, idoneidad y capacidad operativa para la atención institucional de esta población.

Desde un enfoque socio jurídico, la necesidad de contratar los servicios de atención integral a personas mayores institucionalizadas responde también al principio de realidad social del

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 5 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

derecho. Las condiciones demográficas actuales del país reflejan un progresivo envejecimiento de la población, con un aumento significativo en el número de personas mayores que requieren atención en salud, asistencia social y protección integral. A nivel local, esta situación se ve agravada por factores como la migración de familiares, el desempleo, la pobreza estructural y la ausencia de servicios públicos especializados, lo cual deja a muchos adultos mayores expuestos a la soledad, el desamparo y la exclusión social. Frente a este panorama, el Estado no puede permanecer indiferente; tiene el deber constitucional de intervenir de manera activa, articulando recursos institucionales y sociales que permitan garantizar la protección real y efectiva de esta población, especialmente cuando se trata de sujetos de especial protección constitucional.

La Administración Municipal de Santana, Boyacá, en cumplimiento de su deber constitucional y legal de garantizar la protección integral de las personas adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad, ha identificado la necesidad urgente de atender de manera prioritaria a un (01) adulto mayor residente en el municipio, quien se encuentra en situación de riesgo y desprotección social de acuerdo con el informe de diagnóstico presentado por la comisaria de familia.

Este ciudadano, pese a los esfuerzos institucionales realizados, no pudo ser recibido en el Hogar Geriátrico de Santana debido a antecedentes y comportamientos que dificultan su convivencia dentro del entorno institucional local. Esta situación ha imposibilitado su atención en el marco de los servicios geriátricos municipales, generando la necesidad de gestionar una alternativa inmediata que le permita acceder a condiciones dignas de vida.

En consecuencia, se hace necesaria la suscripción de un convenio interadministrativo que permita aunar esfuerzos técnicos, financieros y humanos con una entidad habilitada y con experiencia en el cuidado de adultos mayores, ubicada fuera del municipio, para garantizar la atención integral de este ciudadano. Este apoyo comprenderá servicios de alimentación, cuidado básico, atención en salud, acompañamiento psicosocial, interacción social y participación en actividades productivas que contribuyan a su bienestar físico y emocional.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política de Colombia *“El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia.”*; **en concordancia con lo anterior el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispuso:- “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 6 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

La celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”.

Así las cosas, mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentaron el artículo 355 superior y 96 de la Ley 489 de 1998, reguládoselo atinente a la celebración de convenios con las denominadas ESAL, y en lo referente a la celebración de convenios de asociación para el cumplimiento de obligaciones legales en cabeza de las entidades públicas, dispuso: **“Artículo Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales.** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la ley 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 del presente decreto”, en concordancia con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableció las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas y en su numeral VI refiere: “La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente*

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 7 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. *Reconocida idoneidad.* La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

El presente convenio representa una medida excepcional pero necesaria, orientada a salvaguardar los derechos fundamentales de una persona adulta mayor que, por su condición, requiere de atención inmediata, especializada y continua. Su formalización se alinea con el principio de dignidad humana y los mandatos contenidos en la Ley 1251 de 2008, el Plan Nacional de Envejecimiento y Vejez, así como con los lineamientos de la política pública de protección al adulto mayor.

Que la Tesorería General del municipio de Santana (Boyacá) expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 534 de fecha 18 de agosto de 2026, por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$13.620.000,63)

La presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de compras de la vigencia 2026, por lo que resulta procedente realizar la presente contratación.

RÉGIMEN JURÍDICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD:

Para el presente proceso de contratación se realizará un proceso competitivo bajo la modalidad de selección de Régimen Especial – Con Oferta, conforme a la siguiente normatividad

Constitución Política de Colombia.

Artículo 355: [...] *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.*

Ley 489 de 1998. Artículo 96 (...) *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la*

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 8 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta.

De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, **impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política. (Negrita y subrayado fuera de texto)**

Decreto Nacional 092 de 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 9 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 10 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (...)

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Santana Boyacá, adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE UN (1) ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS A SATISFACER SUS NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN, SALUD, INTERACCIÓN SOCIAL Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CONTRIBUIR A LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS, BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA"** objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de los ADULTOS MAYORES.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR: Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 11 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar.

El objeto contractual **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE UN (1) ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS A SATISFACER SUS NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN, SALUD, INTERACCIÓN SOCIAL Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CONTRIBUIR A LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS, BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA"** se enmarca dentro del sector económico de servicios sociales y de asistencia social, específicamente en la categoría de atención a población vulnerable, que incluye hogares geriátricos, centros de cuidado y programas sociales integrales.

Este sector se caracteriza por estar conformado en gran parte por fundaciones, entidades sin ánimo de lucro, cooperativas de trabajo asociado y operadores privados con experiencia en programas sociales, quienes actúan como aliados del Estado en la ejecución de políticas públicas orientadas a la protección de la población más vulnerable.

En el contexto local y regional, este sector no presenta una alta oferta institucional, lo que limita la competencia económica y restringe las posibilidades de selección entre múltiples operadores. Sin embargo, en el departamento de Boyacá existen algunas entidades que cuentan con la experiencia y capacidad técnica para desarrollar este tipo de actividades, las cuales han venido ejecutando contratos similares en otros municipios, mediante convenios interadministrativos o contratación directa, en razón a su naturaleza jurídica y objeto social.

La prestación de servicios de atención integral a personas mayores incluye componentes esenciales como el suministro de alimentación balanceada, alojamiento digno, servicios básicos, atención en salud primaria, recreación, acompañamiento psicológico y social, lo cual demanda un conocimiento especializado y un enfoque humanitario.

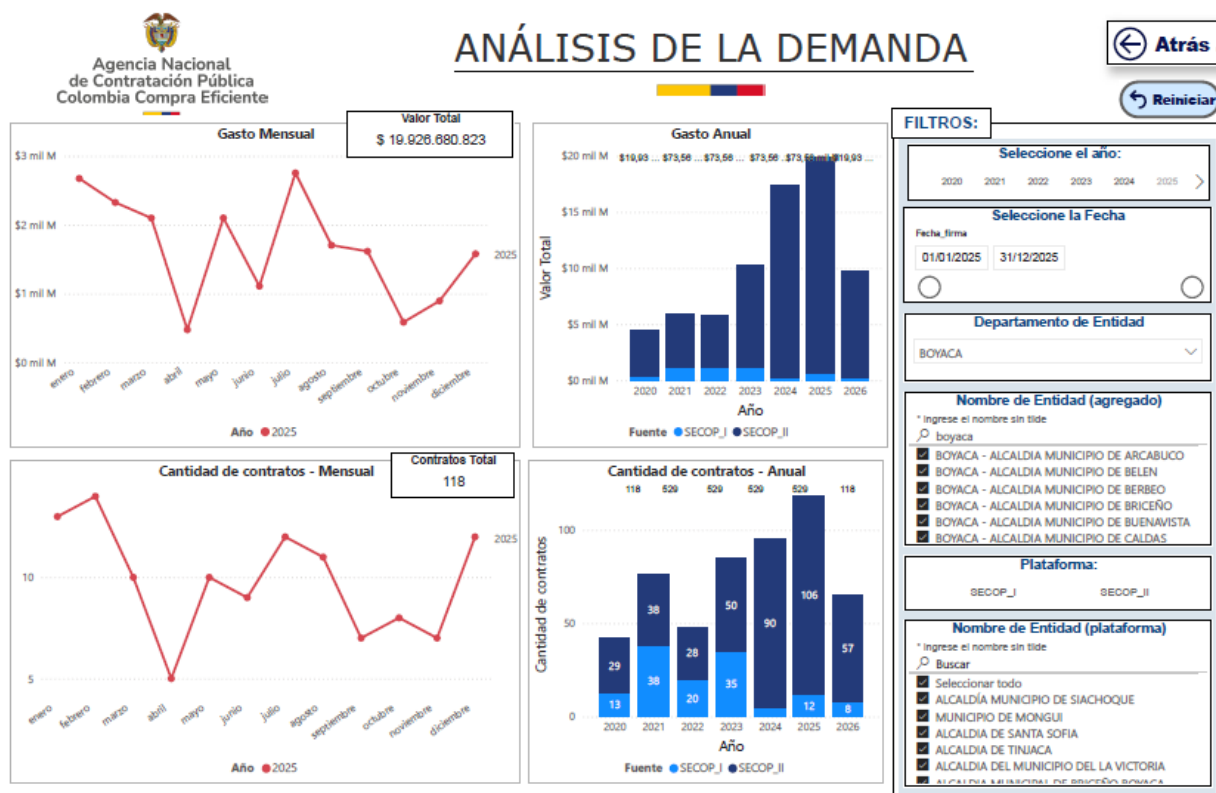
Dado que el Municipio de Santana no cuenta con infraestructura pública adecuada ni con personal especializado para atender directamente a esta población, se hace necesaria la vinculación de un operador externo que cumpla con los estándares técnicos, administrativos y legales para garantizar la calidad en la atención de los beneficiarios, asegurando así la ejecución de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.

Asimismo, este tipo de contratación contribuye a dinamizar la economía del sector mediante la generación de empleo directo e indirecto (cuidadores, personal de cocina, profesionales en salud, trabajadores sociales), además de fortalecer la red de atención social del municipio.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 12 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

Finalmente, es importante resaltar que este objeto contractual responde a un enfoque de derechos humanos y dignidad humana, dado que busca proteger a personas mayores en condiciones de abandono, pobreza extrema o con dificultades para valerse por sí mismas, lo cual lo convierte en una intervención prioritaria desde lo social y lo económico.

Al observar la dinámica contractual de los últimos años en el departamento de Boyacá, específicamente en lo relacionado con procesos similares al que aquí se plantea —esto es, la prestación de servicios orientados a satisfacer necesidades de alimentación, salud, recreación, interacción social y actividades productivas para adultos mayores— se evidencian patrones claros que permiten argumentar, con base en datos reales, que existe una demanda sostenida y justificada por parte de las entidades territoriales.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

El Análisis de la Demanda, en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente (CCE) para la adquisición de servicios de atención integral al adulto mayor en los municipios de Boyacá, evidencia una clara consolidación del gasto público en esta necesidad social. Durante la vigencia 2025, el departamento destinó un presupuesto total de \$19.926.680.823 COP repartido en 118 procesos contractuales, lo que ratifica que la protección

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 13 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

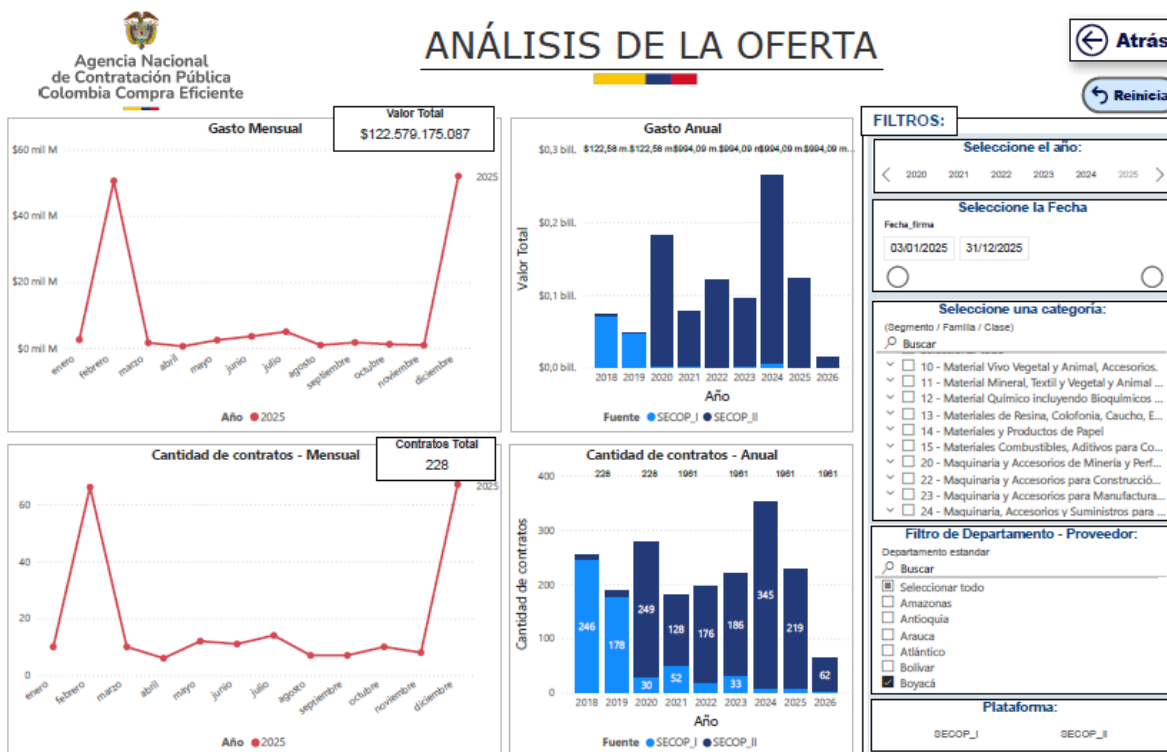
y garantía de derechos de la población de la tercera edad constituye una prioridad presupuestal estratégica dentro de los planes de desarrollo territorial de la región.

Al analizar la evolución histórica entre los años 2020 y 2025, se observa una curva de crecimiento exponencial en la asignación de recursos. Mientras que en el año 2020 la inversión apenas superaba los \$4.500 millones, en el año 2025 alcanzó un pico histórico cercano a los \$20.000 millones, representando más que el cuádruple de la asignación inicial. Paralelamente, el volumen de contratación registró un salto cualitativo al pasar de promedios de 66 a 85 contratos anuales en periodos previos, a un techo de 118 contratos formalizados en 2025, lo cual demuestra una mayor pulverización y descentralización de los procesos por parte de las distintas alcaldías municipales.

En términos de la plataforma tecnológica utilizada, los datos reflejan un dominio casi absoluto de la plataforma transaccional SECOP II sobre SECOP I. De los 118 contratos suscritos en el departamento durante 2025, un total de 106 procesos fueron gestionados a través de SECOP II (equivalente a más del 89% del volumen contractual), mientras que solo 12 contratos se registraron en SECOP I. Esta transición digital consolida a SECOP II como el canal estandarizado para la presentación de ofertas, la trazabilidad presupuestal y la firma de convenios o contratos estatales en esta categoría de servicios.

Finalmente, el comportamiento mensual del gasto en 2025 revela una estacionalidad marcada que debe ser considerada dentro del cronograma de planeación de la entidad. Se identifican dos periodos clave de alta contratación: el primer trimestre del año (enero-febrero) y el inicio del segundo semestre (julio), alcanzando picos mensuales que oscilan entre \$2.000 y \$2.700 millones de pesos por concepto de formalización de convenios Centros Vida / Centros Día. Por el contrario, los meses de abril y octubre registran los valles más bajos de contratación, seguidos por un repunte de cierre de vigencia en diciembre destinado a adiciones y ajustes de cobertura.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 14 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

El Análisis de la Oferta evidencia un mercado local maduro y consolidado en el departamento de Boyacá para responder a la contratación pública. Durante la vigencia 2025, los proveedores regionales ejecutaron un total de \$122.579.175.087 COP distribuidos en 228 procesos contractuales, lo que confirma una alta capacidad técnica y financiera de las organizaciones locales para asumir compromisos de atención social.

En términos históricos y tecnológicos, el comportamiento de la oferta muestra una estabilización presupuestal tras el pico alcanzado en 2024 (345 contratos y más de \$250.000 millones), pasando a un flujo constante de 228 contratos en 2025. Destaca además la completa digitalización del tejido empresarial regional, dado que el 100% de los procesos contratados con proveedores boyacenses en 2025 se tramitaron mediante SECOP II, dejando atrás el uso de SECOP I registrado en años anteriores.

Finalmente, la adjudicación de contratos a la oferta local presenta una clara estacionalidad concentrada en dos momentos del año. Los meses de febrero y diciembre registran los mayores picos de contratación (superando los \$50.000 millones y 65 contratos en cada uno), mientras que entre marzo y noviembre la actividad se mantiene en promedios estables de 10 a 15 contratos mensuales. Este patrón indica que los proveedores locales cuentan con la mayor disponibilidad operativa e interés de participación al inicio y al cierre de cada vigencia fiscal.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÒN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 15 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

El Análisis Complementario de la Oferta revela aspectos clave sobre la estructura, los actores y las modalidades de selección que caracterizan este sector en Boyacá, La oferta está liderada principalmente por entidades sin ánimo de lucro, fundaciones y asociaciones comunitarias (como la *Asociación de Padres Usuarios de Hogares Comunitarios*, *Fundación Tucrecer*, *Asopadres Susacón* y *Fundación Más*). Organismos como la *Fundación Más* y *Asopadres Susacón* encabezan la cantidad de contratos adjudicados (alcanzando hasta 10 procesos), mientras que asociaciones comunitarias concentran los mayores montos del valor total estimado (alrededor de los \$5.000 millones).

Los 228 contratos por un valor total de \$122,58 mil millones correspondieron a adjudicaciones individuales No es plural, evidenciando la ausencia total de consorcios o uniones temporales para

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 16 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

la ejecución de estos proyectos en la región y la totalidad del valor estimado (\$122,58 mil millones) se tramitó mediante la modalidad de Régimen Especial, esquema jurídico habitual para la suscripción de convenios de asociación o interés público con entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

El volumen presupuestal se concentra predominantemente en grandes entidades públicas del sector social (como el *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF*), seguido por las alcaldías municipales del departamento, las cuales ejecutan la contratación en menor cuantía de forma atomizada para la atención local de sus municipios.

Conclusión

Este análisis evidencia que el mercado de contratación para atención a personas mayores en Boyacá está dominado por proveedores locales, tanto en cantidad como en valor de los contratos. Esto valida la decisión de buscar operadores regionales con experiencia y arraigo territorial para ejecutar el objeto contractual propuesto, en línea con los principios de eficiencia, pertinencia y fortalecimiento de capacidades locales.

MARCO REGULATORIO

- ✓ Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia
- ✓ Ley 1251 de 2008
- ✓ Ley 1276 de 2009
- ✓ Ley 1551 de 2012
- ✓ Ley 1850 de 2017

DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el presupuesto estimado, las condiciones del mercado y los precios del mercado, se procedió a realizar un análisis económico y técnico, encontrando que las mismas cumplen técnicamente con lo requerido, por lo cual se procedió a promediar los precios para establecer el presupuesto estimado de esta contratación.

De acuerdo con el resultado obtenido, se concluye que el valor del presupuesto oficial para la contratación objeto del presente estudio, acorde con los servicios que debe adquirir la administración municipal es la suma de; **TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$13.620.000,63)** el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 534 de fecha 18 de agosto de 2026.

En los anteriores términos, la Alcaldía Municipal de Santana Boyacá da aplicación a los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial al principio de planeación, determinando la necesidad a intervenir, los

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 17 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

mecanismos más idóneos para satisfacerla y las condiciones en las que se debe ejecutar las estipulaciones contractuales.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	DIAS DE SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de Desayuno compuesto por: Bebida caliente (avena, colada de cereal o similar), caldo o changua. Fruta fresca, limpia y lista para el consumo Proteína de fácil digestión: porción de huevo y/o queso fresco.	120	\$ 13,000.00	\$ 1,560,000.00
2	Servicio de Almuerzo compuesto de la siguiente manera: Las preparaciones son de textura blanda, bajo contenido de sal y grasas saturadas, las preparaciones se rigen según la minuta del día. Sopa según: (verduras, pasta, plátano, avena etc.) Plato fuerte: Pollo, carne, pescado, cerdo, carbohidrato: Arroz blanco o pasta Acompañamiento: papa, yuca o plátano Verdura: Ensalada cocida o salteada y /o aguacate Bebida: Jugo natural sin azúcar	120	\$ 15,000.00	\$ 1,800,000.00
3	Servicio de Cena compuesto por Crema de verduras, crema de pollo, sopa de pasta etc. Fuente de proteína: Huevo cocido, pollo y o carne desmechados, carbohidrato: porción de pan integral blando o arepa Lácteo: Leche semidescremada, maicena, aromática de frutas.	120	\$ 13,000.00	\$ 1,560,000.00
4	Se deberá suministrar dos (02) refrigerios diarios, uno durante la jornada de la mañana y otro durante la jornada de la tarde, Cada refrigerio podrá estar constituido por yogur natural, jugo natural de fruta, queso suave , galletas de sal , mantecada, o fruta fresca en una porción de 100 a 150 gramos. Entre las frutas podrán suministrarse papaya, melón, banano, uvas, patilla y demás frutas de temporada que sean aptas para el consumo del adulto mayor.	120	\$ 10,000.00	\$ 1,200,000.00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 18 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

5	Servicio de alojamiento permanente para el adulto mayor beneficiario, en instalaciones adecuadas que garanticen condiciones de habitabilidad, higiene, seguridad, salubridad, ventilación, iluminación y protección. El servicio deberá comprender habitación, acceso a baños, zonas comunes, comedor y demás espacios necesarios para garantizar una atención digna y adecuada. incluyendo Servicio de aseo, limpieza, desinfección y organización de la habitación del adulto mayor, baños, zonas comunes, comedor y demás espacios destinados a su atención, garantizando condiciones permanentes de higiene, orden y salubridad.	120	\$ 25,000.00	\$ 3,000,000.00
6	Actividades de acompañamiento y orientación dirigidas a favorecer el bienestar emocional, psicológico y social del adulto mayor, esta deberá ser realizada por personal debidamente cualificado y conforme a las condiciones aplicables al ejercicio profesional, así como la Realización de actividades artísticas, manuales y ocupacionales que contribuyan a estimular las capacidades cognitivas, motrices y sociales del adulto mayor, promoviendo su participación activa y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre.	120	\$ 18,000.00	\$ 2,160,000.00
SUBTOTAL VALOR				\$ 11,280,000.00
SUMINISTRO DE VESTUARIO Y ELEMENTOS PERSONALES				
ITEM	DESCRIPCION ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
7	Camisetas de uso diario, de manga corta y/o manga larga, confeccionadas en material cómodo, fresco, transpirable y de fácil lavado, en tallas y diseños apropiados para el adulto mayor.	8	\$ 50,000.00	\$ 400,000.00
8	Pantalones de uso diario, elaborados en materiales cómodos y resistentes, con diseño que facilite la movilidad y el cambio de prendas, de acuerdo con la talla del beneficiario.	8	\$ 65,000.00	\$ 520,000.00
9	Prendas de ropa interior nuevas, elaboradas en materiales suaves, cómodos y adecuados para el uso diario, seleccionadas de acuerdo con la talla del beneficiario.	8	\$ 25,000.00	\$ 200,000.00
10	Pijama cómoda, de material suave y apropiado para descanso nocturno, que permitan facilidad de movimiento.	4	\$ 80,000.00	\$ 320,000.00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 19 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

11	Calzado o pantuflas cómodas, livianas y con suela antideslizante, apropiadas para el uso dentro de las instalaciones de la Fundación.	2	\$ 100,000.00	\$ 200,000.00
12	Toallas de baño de tamaño adecuado, elaboradas en material absorbente, suave y resistente, destinadas al uso personal del adulto mayor.	4	\$ 75,000.00	\$ 300,000.00
13	KIT DE ASEO Y CUIDADO PERSONAL: Suministro de kit de aseo para el adulto mayor, que conste de los siguientes elementos: jabón de baño, crema dental, cepillo dental, papel higiénico, pañitos húmedos, champú, talcos, crema humectante, elementos básicos requeridos para garantizar la adecuada higiene y presentación personal del beneficiario. Los elementos deberán ser de buena calidad, estar en condiciones aptas para su uso y suministrarse para cada mes.	4	\$ 50,000.00	\$ 200,000.00
14	KIT DE ENFERMERIA Y PRIMEROS AUXILIOS: Suministro de kit básico de enfermería y primeros auxilios, que incluya como mínimo guantes desechables, tapabocas, gasas, alcohol, isodine, jeringas, micropore, algodón, necesarios para la atención inicial de situaciones menores y suministrarse para cada mes	4	\$ 50,000.00	\$ 200,000.00
SUBTOTAL SUMINISTRO VESTUARIO				\$ 2,340,000.00
VALOR TOTAL				\$ 13,620,000.00

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Administración Municipal ha celebrado los siguientes contratos relacionados con el objeto contractual:

ITEM	PROCESO	OBJETO	MUNICIPIO	VALOR
1	MS-ESAL-RE-003-2026	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE UN (1) ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS A SATISFACER SUS NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN, SALUD, INTERACCIÓN SOCIAL Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CON EL FIN DE PROMOVER SU BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA	MUNICIPIO DE SANTANA	\$9,800,000

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÒN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 20 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

2	MS-ESAL-RE-010-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE UN 1 ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS A SATISFACER SUS NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN, SALUD, INTERACCIÓN SOCIAL Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CON EL FIN DE PROMOVER SU BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA	MUNICIPIO DE SANTANA	\$8,259,366
3	MS-ESAL-RE-004-2026	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN DIGNA Y COMPLETA A LOS ADULTOS MAYORES MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SANTANA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO	MUNICIPIO DE SANTANA	\$9,880,000
4	MS-ESAL-RE-002-2026	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN DIGNA Y COMPLETA A LOS ADULTOS MAYORES MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SANTANA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ	MUNICIPIO DE SANTANA	\$44,200,000

HISTÓRICO DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Con el fin de conocer la forma cómo otras entidades estatales han adquirido la adquisición de los diferentes servicios para brindar atención integral a personas mayores de extrema pobreza y vulnerabilidad, se procedió a realizar una búsqueda en la página <https://colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii> y se encontró que durante los últimos años fueron adjudicados procesos de contratación similares tales como:

ÍTEM	PROCESO	OBJETO	MUNICIPIO	VALOR
1.	MBUS-ESAL004 DE 2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCION, EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZA, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 1276 DEL 2009	BUSBANZA	\$ 209.999.700
2.	RE-ESAL-001-2020	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN DE LOS	JERICÓ	\$ 120.3000.000

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÒN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 21 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

		ADULTOS MAYORES DE LA CASA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE JERICÓ-BOYACÁ		
3.	ESAL 019 DE 2024	SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS RESIDENTES DEL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR SAN JOAQUÍN DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ	MIRAFLORES	\$ 249.692.200
4.	100.18.1-06-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y LA FUNDACIÓN DE DAMAS VOLUNTARIAS PRO ANCIANATO DEL MUNICIPIO DE RAMIRÍQUÍ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, INSTITUCIONALIZADAS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025	RAMIRÍQUÍ	\$ 35.450.000
5.	100.18.1-06-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y LA FUNDACIÓN DE DAMAS VOLUNTARIAS PRO ANCIANATO RAMIRÍQUÍ PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, DURANTE LO QUE RESTA DEL AÑO 2024	MUNICIPIO DE BOYACÁ	\$ 28.944.000
6.	RG-ESAL 007-2026	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA, CUIDADO PERSONAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE LARGA ESTANCIA MI SEGUNDO HOGAR Y CENTRO VIDA DE LA VEREDA SATOVA, DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA, BOYACÁEN EJECUCION DEL	MUNICIPIO DE COVARACHIA	\$369,468,000

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 22 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

		PLAN DE DESARROLLO MEJOR ES POSIBLE 2024/2027		
--	--	--	--	--

ANÁLISIS ESTADÍSTICO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con el fin de establecer parámetros financieros objetivos, razonables y proporcionales a las condiciones del contrato, se adelantó un estudio de mercado basado en la revisión de los estados financieros del último año fiscal de 4 entidades del sector con experiencia en la ejecución de contratos similares dentro del territorio nacional.

Este ejercicio técnico se realizó conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que los requisitos financieros sean proporcionales al objeto y valor del contrato, al nivel de riesgo asociado, y que no limiten la pluralidad de oferentes.

Así mismo, se tuvo en cuenta el principio de selección objetiva, previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado (entre otras, la Sentencia del 13 de julio de 2016, Exp. 37729), que establece que los requisitos habilitantes deben estar sustentados en criterios técnicos y no arbitrarios.

Los indicadores seleccionados para el análisis fueron los siguientes:

1. Índice de liquidez:

Determina la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones de corto plazo con sus activos corrientes.

2. Índice de endeudamiento:

Mide el nivel de apalancamiento, evaluando qué proporción de los activos de la empresa es financiada con deuda.

3. Razón de cobertura de intereses:

Evalúa la capacidad de la entidad para cubrir el pago de intereses con su utilidad operacional.

4. Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE):

Refleja la eficiencia en la generación de utilidades con base en el capital propio.

5. Rentabilidad sobre activos (ROA):

Mide la capacidad de la empresa para generar beneficios a partir del total de sus activos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 23 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados.

En caso de que la ESAL no cuente con información presupuestal a corte 31 de diciembre de 2025, en razón a que su duración fue posterior a dicha fecha, la entidad tomará los indicadores del último año reportado por la ESAL.

Con base en el análisis técnico, y adoptando criterios prudentes y razonables, se definieron los siguientes valores mínimos como requisitos financieros para la participación en el proceso contractual:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,32
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,07
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,8

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,00

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento de Capacidad Financiera expedido por el Revisor Fiscal y publicado en el SECOP II.

En todo caso el comité evaluador podrá verificar la veracidad de estos, con los soportes que allegue el operador (Estados Financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2025 y/o Documento RUP).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 24 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección

Notas aclaratorias a los Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional.

Nota 1. Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los párrafos transitorios de las referidas normas.

Nota 2. Acorde con lo anterior, para 2024 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados párrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los párrafos transitorios.

Nota 3. Como quiera que el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 impide la exigencia del RUP en las contrataciones a que hace referencia el Decreto, los criterios financieros se tomarán de la información que repose en los estados financieros solicitados de conformidad con este numeral.

Nota 4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria simple de cada uno de los componentes que conforman los índices financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, so pena de rechazo.

Nota 5. Para acreditar el Indicador de Eficiencia de la Organización, Capital de Trabajo y Patrimonio, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificación expedida y suscrita por contador público o revisor fiscal, si estuviere obligado a ello, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del proceso competitivo.

Nota 6. Teniendo en cuenta que algunas ESAL, pueden tener Registro Único de Proponentes - RUP, sin que éste sea obligatorio aportarlo para el presente proceso competitivo, en los términos del artículo 10 del Decreto 092 de 2007, la Entidad aceptará este documento teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que los proponentes tienen plazo para renovar su Registro Único de Proponentes - RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, según el Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 5 REGISTRO ÚNICO DE

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 25 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

PROPONENTES (RUP) Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Así las cosas, El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICACIA.

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre las alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL.

Para definir el índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Santana - Boyacá, utilizara la siguiente formula:

EFICACIA = Total, gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.

Total contribuciones del sector privado en el año.

Eficacia mínima habilitante Mayor o igual a 0 o indeterminado.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Santana - Boyacá, utilizara la siguiente formula:

EFICIENCIA = Gastos de implementación de los proyectos en el año

Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.

Eficiencia mínima habilitante Mayor o igual a 0 o indeterminado

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre las alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÒN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 26 de 26
			Versión 3	03-03-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ARTICULO 2º DECRETO 092 DE 2017				

Nota: Los documentos de carácter financiera y organizacional de cada ESAL deben estar registrados en el SECOP II y deberán presentar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro avalados por el revisor fiscal.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

CONCLUSIONES

Estos indicadores se adoptan con fundamento en un análisis empírico real, con aplicación proporcional a la naturaleza del contrato, y permiten garantizar que el contratista seleccionado cuente con estructura operativa, técnica y financiera suficiente, sin incurrir en barreras de entrada injustificadas. Su adopción responde no solo a la necesidad de cumplir con los principios rectores de la contratación estatal, sino también a una gestión pública eficiente y responsable.



PAOLA LILIANA ACOSTA OCHOA
Secretaria General y Desarrollo Social